



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00111 00**

Teniendo en cuenta que el Defensor de Familia adscrito a este despacho judicial envió la notificación de la demanda y sus anexos al demandado YEISON ARTURO CARDONA VARGAS al correo electrónico yeisoncardona115@gmail.com el 15 de abril del año 2021 y el mismo no ejerció el derecho de defensa y contradicción en el término legal, se tiene por no contestada la demanda.

De otro lado se pone en conocimiento de las partes, el concepto allegado por el Procurador 35 Judicial I, para los fines pertinentes.

Para los fines consagrados en el artículo 386, numeral 2º, inciso 2º, del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, en traslado de la prueba científica, realizado en el Laboratorio Genes, visible en los anexos de la demanda, para fines de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-